

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA LISTA DE ESPERA DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PÚBLICOS DE EXTREMADURA Y SE FIJAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES TEMPORALES.

El Decreto 8/2014, de 20 de mayo (DOE. núm. 99, de 26 de mayo), regula las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijando el ámbito temporal de dichas actividades para los cursos 2014/2015 y 2015/2016.

Siendo necesarias según la normativa de aplicación, en determinadas circunstancias la cobertura de las bajas o ausencias de aquellos monitores que cuentan con la condición de indefinidos, se hace necesario fijar los criterios de adjudicación de esas vacantes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición transitoria primera del Decreto citado, se hace necesario a efectos informativos, hacer pública la relación de aspirantes que integran en la actualidad las listas de espera para la adjudicación de vacantes mediante su contratación temporal.

Por todo lo anteriormente expuesto, he resuelto dictar la siguiente

R E S O L U C I Ó N:

Primera. Contratación de monitores de actividades formativas complementarias de carácter temporal.

Las necesidades de contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en los centros públicos, se atenderán conforme a los sistemas de ingreso que para el personal laboral al servicio de la Administración autonómica prevea la normativa de aplicación, con los aspirantes que integran en la actualidad la lista de espera hecha pública mediante Resolución de 12 de agosto de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE. núm. 157, de 16 de agosto).

Segunda. Criterios de adjudicación de destinos del personal de carácter temporal.

1. Las plazas que deban ser cubiertas con personal de carácter temporal, se ofertarán a todos los monitores siguiendo el orden con el que figuran en las referidas listas de espera, para cada zona educativa y actividad.
2. Por excepción, cuando la plaza a proveer, lo sea del turno de discapacidad, se ofertará en primer lugar, a aquellos monitores que figuran con esa condición y según su orden en la lista; y caso de no existir monitores que cumplan ese requisito, al resto de monitores integrantes de la lista de espera, siguiendo el orden en el que figuran.

Tercera. Publicidad.

Para conocimiento general y a efectos informativos, se hará pública en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>, la relación de aspirantes que integran en la actualidad la lista de espera.

Mérida, 12 de septiembre de 2014
La Directora del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios



Fdo.: M^a José Cabanillas Ruiz